

Expediente n.º: 1327/2019

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos, Taller Mixto de Empleo y Formación parados de larga duración PR-2018-201

Fecha de iniciación: 30/01/2019

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PERSONAL, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un docente y un Monitor de Gestión Empresarial/Alfabetización Informática/Economía Social y Autoempleo/Igualdad de Género/Recursos de Búsqueda y Mejora de Empleo y Administrativo de Gestión del Programa Mixto, con carácter laboral para ejecución del programa “Desarrollo del Programa Mixto de Empleo y Formación, parados de larga duración, con expediente PR-2018-201” en la especialidad de LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES, y 15 alumnos trabajadores mediante contrato laboral temporal, con la clasificación y denominación siguientes:

FORMADOR:

Grupo/Subgrupo: C/C1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicio Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Denominación: FORMADOR.

Ficha de referencia: 179 “Formador limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales”.

Jornada: completa.

Contrato trabajo: Por obra o servicio Determinado “Desarrollo del Programa Mixto de Empleo y Formación, con expediente PR-2018-201” en la especialidad de LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES.

Duración: 9 meses.

MONITOR DE GESTIÓN EMPRESARIAL/ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA/ECONOMÍA SOCIAL Y AUTOEMPLEO/IGUALDAD DE GÉNERO/RECURSOS DE BÚSQUEDA Y MEJORA DE EMPLEO Y ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA MIXTO.

Grupo/Subgrupo: C/C1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Denominación: Monitor de Gestión Empresarial/Alfabetización Informática/Economía Social y Autoempleo/Igualdad de Género/Recursos de Búsqueda y Mejora de Empleo y Administrativo de Gestión del Programa Mixto.

Ficha de referencia: 180 Monitor de Gestión Empresarial/Administrativo/Prevención de Riesgos.

Jornada: Parcial, 50% de la jornada ordinaria.

Contrato trabajo: Por obra o servicio Determinado “Desarrollo del Programa Mixto de Empleo y Formación, con expediente PR-2018-201” en la especialidad de LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICOS Y LOCALES.

Duración: 9 meses.

15 ALUMNOS – TRABAJADORES.

Los alumnos – trabajadores serán contratados por el periodo que dura el desarrollo de programa, alternando formación teórica con formación práctica.

Tipo de Contrato: Contrato laboral especificado en la resolución de concesión de la subvención.

Duración: 9 meses.

Jornada: Completa.

Como se establece en el artículo 1 del actual Acuerdo de condiciones, las relaciones reguladas mediante subvención se regirán por el Acuerdo de Condiciones vigente en lo que no contradiga las de bases, de convocatoria y de concesión, con las excepciones establecidas en el párrafo tercero de dicho artículo.

La justificación de la necesidad y urgencia, expresada en el artículo 19 DOS de la Ley 6/2018, de 3 de julio, viene establecida en el escrito de notificación de propuesta provisional de concesión de subvención para ejecución del “Programa Mixto Empleo – Formación, Expediente PR-2018-201, para el desarrollo del programa mixto en la especialidad de LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES”.

El sistema de selección habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, ajustándose a los requisitos establecidos en las órdenes de aplicación. Por el perfil que se considera adecuado y la necesidad de autonomía del personal docente y de apoyo, se considera más adecuado el sistema de concurso.

VISTO el contenido de las bases de selección de personal laboral no permanente publicadas en el BORM Nº 192, de fecha 20 de agosto de 1999 y corrección de errores publicada en el BORM Nº 236, de fecha 11 de octubre de 1999, según las cuales la convocatoria de selección de personal laboral

temporal se realizará a través de Decreto de Alcaldía, en este caso Concejalía por delegación, que fije el sistema selectivo y todas aquellas características y requisitos que requiera la selección del puesto de trabajo en particular, con respeto en todo caso al contenido de las bases citadas.

CONSIDERANDO que el personal docente y de apoyo para ejecución de la obra o servicio determinado “Programa Mixto Empleo – Formación, Expediente PR-2018-201, para el desarrollo del programa mixto en la especialidad de LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES”, así como la contratación laboral de los alumnos - trabajadores **queda supeditado a la concesión definitiva de la subvención y el abono del importe de la subvención concedida por el Servicio Regional de Empleo y Formación, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente.**

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades delegadas por la Alcaldía – Presidencia mediante Decreto Nº 922/2017, de 15 de mayo, por el presente RESUELVO:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento ordinario de selección para la contratación laboral temporal por obra o servicio determinado “Programa Mixto Empleo – Formación, Expediente PR-2018-201, para el desarrollo del programa mixto en la especialidad de LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES”, de un Docente a jornada completa, un Monitor de Gestión Empresarial/Alfabetización Informática/Economía Social y Autoempleo/Igualdad de Género/Recursos de Búsqueda y Mejora de Empleo y Administrativo de Gestión del Programa Mixto a jornada parcial, y procedimiento urgente para 15 alumnos trabajadores mediante contratación laboral, en base a lo descrito en la parte expositiva de este Decreto y de conformidad con lo dispuesto en las Bases que han de regir la selección de personal no permanente del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en base, al informe emitido por el Agente de Desarrollo Local de fecha 28 de enero, así como la normativa reguladora de este tipo de programas, orden de convocatoria y concesión de dicha subvención.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones del programa Mixto Empleo – Formación (BORM de 27 de julio de 2013), modificada por Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM de 25 de abril de 2015).

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de selección de un Docente y un Monitor de Gestión Empresarial/Alfabetización Informática/Economía Social y Autoempleo/Igualdad de Género/Recursos de Búsqueda y Mejora de Empleo y Administrativo de Gestión del Programa Mixto, mediante contrato laboral temporal para ejecución de la obra “Programa Mixto Empleo – Formación,

Expediente PR-2018-201, para el desarrollo del programa mixto en la especialidad de LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES”, y 15 alumnos – trabajadores, mediante contratación laboral temporal, con el siguiente contenido:

REQUISITOS GENERALES:

1.- Tener la nacionalidad española, o bien nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público, excepto en el caso de los alumnos – trabajadores.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL FORMADOR DE LA ESPECIALIDAD:

1.- Requisito de titulación, el requisito de titulación será el que a continuación se especifica, además de tener el título de bachiller o equivalente exigido para el acceso a la función pública en el grupo/subgrupo C/C1:

Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
	Si se cuenta con acreditación	Si no se cuenta con acreditación
<ul style="list-style-type: none"> • Técnico superior de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad, área de asistencia social y servicios al consumidor. • Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad, área profesional de Asistencia social y servicios al consumidor, área de asistencia social y servicios al consumidor 	1 año	2 años

2.- CAPACITACIÓN DOCENTE.

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o experto deberá estar en posesión bien del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.
- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

3.- Carné de conducir tipo B.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL MONITOR DE GESTIÓN EMPRESARIAL/ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA/ECONOMÍA SOCIAL Y AUTOEMPLEO/IGUALDAD DE GÉNERO/RECURSOS DE BÚSQUEDA Y MEJORA DE EMPLEO Y ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA MIXTO.

- Estar en posesión con anterioridad a la finalización del plazo de solicitudes del Título de Formación Profesional de Segundo Grado Rama Administrativa o Formación Profesional de Grado Superior en Administración y Finanzas o Titulación universitaria de grado medio /Grado Universitario o equivalente en Ciencias Empresariales, Gestión y Administración Pública, Relaciones Laborales, Economía, Derecho, Administración y Dirección de Empresas o Ciencias del Trabajo o sus equivalencias,
- Formación ocupacional en “Prevención de Riesgos Laborales nivel básico”
- Experiencia laboral mínima de 9 meses en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta, en Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, Programas Mixtos de Empleo-Formación, Garantía social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional, Técnico y/o docente en Orientación Laboral.

- Acreditación de Formación ocupacional de conocimientos de Informática, como mínimo de 200 horas de duración debidamente homologada.
- Carné de conducir tipo B.

REQUISITOS DE LOS ALUMNOS – TRABAJADORES

Deberán ser personas desempleadas que sean seleccionadas para su participación en los proyectos del PMEF subvencionados por el SEF deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

- Desempleadas, no ocupadas, e inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, y estar disponibles para el empleo, además deberán tener entre los 25 y 54 años.

El Personal Docente y de Apoyo deberá reunir los requisitos exigidos el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO:

El personal docente y de apoyo será seleccionado por procedimiento ordinario, mediante concurso.

Los alumnos trabajadores serán seleccionados por procedimiento urgente, mediante oferta genérica al SEF.

Los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, excepto aquellos que han servido de requisito, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

PARA EL PERSONAL DOCENTE Y DE APOYO:

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.

A) Por experiencia laboral, ejercicio profesional o funcional, sin computar la experiencia exigida como requisito, de la especialidad de la plaza a la que se opta, en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Formación Ocupacional, Programas de cualificación profesional o Garantía Social, Formación Profesional Básica, Programas Mixtos de Empleo – Formación, Unidades de Promoción y Desarrollo, 0,3 puntos por mes trabajador, hasta un máximo de 10 puntos.

B.- Por experiencia laboral, ejercicio profesional o funcional, en puesto de trabajo de la especialidad a la que se presenta, excluida la experiencia en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Formación Ocupacional, Programas de cualificación profesional o Garantía Social, Formación Profesional Básica, Talleres Mixtos de Empleo – Formación, Unidades de Promoción y Desarrollo, de la especialidad de la plaza a la que se opta en el sector privado o administración pública, 0,2 puntos por mes trabajado, hasta un

máximo de 5 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 15 puntos.

2.- FORMACIÓN:

- A) Por otra titulación del mismo nivel académico o superior al exigido como requisito y distinta a la que se ha presentado, siempre que esté relacionada con el puesto al que se opta, como máximo 2 puntos.
- B) Realización de máster, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos de formación profesional ocupacional, jornadas o seminarios técnicos en relación con el puesto convocado y hayan sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente. Este apartado se dividirá en dos subapartados.
 - . Formación en relación con el desempeño del puesto convocado: 0,02 puntos por hora, con un máximo de 8 puntos.
 - . Formación en relación con Metodología Didáctica, Certificado de aptitud pedagógica e Idiomas: 0,01 puntos por hora, con un máximo de 2 puntos.

Los cursos de informática, prevención de riesgos laborales, sensibilización medioambiental, Economía Social y Autoempleo, Igualdad de género, Recursos de búsqueda y mejora de empleo y orientación, información profesional, formación empresarial y asistencia técnica e idiomas se considerarán relacionados con todos los puestos de trabajo.

La puntuación máxima de este apartado será de 12 puntos.

3.- OTROS MÉRITOS.

Por la actuación como ponente, la realización de publicaciones, poseer experiencia en otros puestos de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Programas Mixtos de Empleo Formación, Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional, Técnico y/o docente en Orientación Laboral, u otros estudios e investigaciones, siempre en relación directa con las funciones atribuidas al puesto al que se opta, salvo para la experiencia en otros puestos de ET/CO/TE, así como otros que no estando contemplados en los apartados anteriores el órgano de selección pudiera tener en consideración.

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

4.- ENTREVISTA.

Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrá valorar la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta.

La puntuación máxima de este apartado será de 6 puntos.

PARA LOS ALUMNOS TRABAJADORES:

Se realizará oferta genérica al SEF, que deberá preseleccionar a los candidatos con los requisitos aquí exigidos en la orden de bases de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril), 4 candidatos para cada puesto de los ofertados.

Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrá valorar la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta.

Se convocara a los aspirantes para el día 17 a los efectos de información y comunicación de los horarios de entrevista, que se realizará los días 19 y 20 de julio de 2017, en el Salón de Plenos Municipal.

El llamamiento de todos los aspirantes para realización de las pruebas será único y por el orden establecido en la lista de admitidos y excluidos, o el establecido por el SEF.

La puntuación total del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los apartados anteriores, según el puesto a ocupar, para el personal Docente y de Apoyo.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para exposición pública y plazo de alegaciones, se remitirá al SEF para su visto bueno, y con posterioridad se elevará a la Sra. Alcaldesa – Presidenta propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido la máxima puntuación, así como propuesta de contratación de los alumnos trabajadores seleccionados.

TERCERO.- El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidenta: D. Bartolomé Gómez Balsalobre, suplente D. Alfonso Sandoval Carrillo.

Secretaria: D.^a Laura Martínez Pretel, suplente D.^a Resurrección Carreño González.

Vocales:

- D. José María Balsalobre Romero, suplente D. José María Gil Fernández.
- D.^a Begoña Martínez Corbalán Larrea, suplente D.^a Carmen Yepes Yepes.
- D. Blas Córdoba Guzmán, suplente D. Águeda F. Sánchez García.

Asistirá en calidad de asesor del Tribunal D.^a Marina Martínez Menchón, Técnico de Medio Ambiente Municipal.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización de las entrevistas personales, y valoración de los méritos alegados.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo el Presidente del mismo, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido art. 24 de la Ley 39/2015.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Alcalde – Presidente su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado.

CUARTO.- BOLSA DE TRABAJO.

1.- El Tribunal Calificador una vez realizada la propuesta de contratación de los/as aspirantes seleccionados/as podrá establecer una lista de espera, por el orden de puntuación obtenido, que será aprobada por la Sra. Alcaldesa mediante Resolución, pudiendo hacerse en la misma que sirva para acordar la contratación.

2.- Una vez aprobada dicha lista de espera y publicada en el Tablón de Edictos, entrará en vigor y podrá servir para realizar las interinidades de las

vacantes que se produzcan entre el personal contratado como consecuencia de este procedimiento selectivo, así como de las vacantes producidas por el personal funcionario de este Ayuntamiento que realiza funciones que se ajuste al perfil solicitado en esta convocatoria.

3.- La contratación para cobertura de las vacantes producidas por cualquier contingencia se realizará por nombramiento de funcionario interino o contrato temporal, según corresponda, y las de nuevas necesidades tanto nombramiento de funcionario interino o contrato laboral temporal, y el llamamiento se realizará por el orden establecido en la lista de espera.

4.- El llamamiento se realizará por notificación, y en caso de urgencia por teléfono, debiendo la/el interesado/a en realizar dicha contratación manifestar su conformidad a la misma y presentar la documentación necesaria en este Ayuntamiento en el plazo que se le conceda para tal efecto. Caso de no presentar dicha documentación o conformidad, o caso de no estar interesado por causas justificadas, o no presentar escrito en el que conste dicha circunstancia será excluido definitivamente de la lista de espera.

5.- Los casos en los que se excluirá de la lista de espera:

DEFINITIVA:

- No aceptar la contratación por causas justificadas, establecidas en la exclusión provisional.
- Una vez notificada la contratación, no presentar la documentación en el plazo requerido, no presentarse en el puesto de trabajo, o renunciar al contrato formalizado o no, por causas no consideradas como fuerza mayor, Invalidez Total o Absoluta, así como tener la edad máxima de jubilación.

PROVISIONAL:

Podrá excluirse de la lista de espera de forma provisional, y en tanto se mantenga la situación que generó la exclusión provisional, por las siguientes causas:

- Por situación de IT, Maternidad, o cualquier enfermedad no invalidante, o periodo de curación.
- Por estar contratado en otra Administración o empresa privada.
- Por enfermedad grave de un familiar que este al cuidado del interesado.
- Cualquier otra discrecionalmente apreciada por el órgano de contratación.

Dichas circunstancias deberá estar debidamente justificada documentalmente.

6.- La vigencia de la lista de espera que se constituya al efecto será hasta que finalice el programa para el que se realiza la selección.

QUINTO.- Convocar a los miembros del Tribunal Calificador para el

próximo día 1 y 4 de marzo de 2018, para realización de las entrevistas personales a los alumnos - trabajadores.

La convocatoria para la selección del personal docente y de apoyo se realizará con la aprobación mediante resolución de la lista de admitidos y excluidos.

SEXTO.- En la instancia formulada en el modelo que estará en el registro de este Ayuntamiento o página web, los aspirantes a los puestos de personal docente y de apoyo deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda y hacer constar que conocen y aceptan en su totalidad las bases que han de regir la citada convocatoria.

A la instancia, los aspirantes habrán de acompañar la siguiente documentación:

- Acreditación de la titulación requerida para el puesto.
- Vida laboral, junto con contrato, nóminas o certificados de empresa de cada contratación, para acreditación de la experiencia requerida como requisito.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados (Fotocopia compulsada de los títulos de los cursos realizados; la acreditación de la experiencia profesional se hará mediante certificación de los servicios prestado por cuenta ajena o relación funcional y vida laboral). Esta documentación no es subsanable.
- Curriculum vitae.
- Declaración jurada de no separación o inhabilitación.
- Fotocopia del DNI.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente Decreto en el Tablón de anuncios municipal, y un extracto de la convocatoria en el BORM, a fin que durante el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, se presenten las instancias por los interesados, conforme al modelo contenido en las bases publicadas en el BORM. Si el plazo de presentación de instancias finalizará en día inhábil, se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente.

OCTAVO.- Las referidas instancias y restante documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o sede electrónica municipal.

NÓVENO.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web del Ayuntamiento (esta última solo a efectos informativos), si no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública

en el Tablón de Edictos y en la página web Municipal (esta última solo a efectos informativos).

DÉCIMO.- Declarar la urgencia en la tramitación del expediente, debido al plazo establecido para el inicio del programa (31 de marzo de 2019).

Lo que manda y firma el Sr. Concejel Delegado, en Las Torres de Cotillas, en fecha al margen, de lo que como Secretaria General doy fe.